

***B A S E S   P A R A   C O N C U R S O***

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el cargo de JUEZ DE AUDIENCIA DE JUICIO, con asiento en la ciudad de Santa Rosa – **que actuará como Juez de Cámara –titular en la Cámara en lo Criminal N° 1 – (Leyes 2575 y modificatorias) – (Expte. 260/14).**

Requisitos: Art. 58° Ley 2574/10 que establece: *“Para ser Juez de Audiencia de Juicio se requiere: Haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina o revalidado en el país, cuatro (4) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial y cinco años de ejercicio en la ciudadanía.”*

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos- (Arts. 17 a 32) de la Ley n° 2600 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** en el período comprendido entre el **18 al 27 de febrero de 2015, en el horario de 8:00 a 12:00**, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa, La Pampa.

3.- Modalidad de Inscripción:

- 3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1009, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura ([www.juslapampa.gov.ar/Consejo/](http://www.juslapampa.gov.ar/Consejo/)) en formato “word”. Además deberá remitirse en dicho formato a la dirección de correo electrónico [consejomagistratura-sec@juslapampa.gov.ar](mailto:consejomagistratura-sec@juslapampa.gov.ar).
- 3-2.- Formulario de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; y el formulario de Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria, disponibles en la página de internet del Consejo (sección “formularios”).
- 3-3.- Constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones.

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (art. 18, Ley n° 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes –si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- La **Prueba de Oposición Escrita** (art. 22 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales, según corresponda a la naturaleza del cargo, o en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado (pudiendo utilizarse material de doctrina y legislación), o podrá versar sobre el desarrollo escrito de algunos de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública (quedando prohibido el uso de materiales de doctrina y legislación). Se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examinación con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

**La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.**

Por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde quedando notificados los presentes. Los ausentes serán notificados en el domicilio constituido.

6.- Previo a la entrevista personal pública los concursantes serán convocados para la realización del informe psico-físico a través de los médicos del Servicio de Salud Pública que al efecto se determine, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurran quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

7.- La **Entrevista Personal Pública** (art. 23 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez de Audiencia –con funciones en la Cámara del Crimen N° 1- con asiento en la ciudad de Santa Rosa y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

**La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.**

## 8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Fundamentación de las sanciones penales: la pena. Teoría. La construcción del hecho punible. Conceptos de delito. La acción como fundamento del hecho punible. Teorías. La causalidad. El delito doloso como forma fundamental del hecho penal: la parte objetiva del tipo. El bien jurídico protegido. El tipo, composición y estructura. La forma básica del delito doloso. Los elementos del tipo en el lenguaje de la ley. Los sujetos del delito. Elementos objetivos y presupuestos fuera del tipo. La parte subjetiva del tipo. La antijuridicidad. La legítima defensa.

Derechos y Garantías para el proceso penal, en las Constituciones: Nacional y Provincial. Enunciación. Legalidad (ley de facto, formal, material, irretroactividad, tipos penales en blanco, ley penal más benigna, leyes especiales). Principio de reserva (sistema discontinuo de ilicitudes, intimidación, derechos preexistentes en la constitución, tenencia de drogas para consumo personal). Culpabilidad (peligrosidad vs. culpabilidad, personas jurídicas, aspecto subjetivo del delito). Interpretación de la ley penal a partir de la Constitución Nacional. Bienes jurídicamente protegidos. Delitos políticos. Estado de sitio y libertad. Libertad de prensa y delitos contra el honor. Responsabilidad de los medios de comunicación. Nuevos derechos. Defensa de la competencia y el ambiente.

Tratados de Derechos Humanos y referidos al sistema de protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

El Código Penal y las leyes penales especiales: el error sobre la criminalidad, modos de extinguir la acción penal. El Derecho Penal no delegado por las Provincias. La ley penal en el tiempo. Ley penal en blanco. La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Protección penal del sector y del buen nombre de la persona colectiva. Régimen penal cambiario. Administración fraudulenta. Balances e informes falsos. Ofrecimiento ilegal de fondos públicos. El cheque diferido y las figuras del Código Penal.

La construcción de la teoría de la atribuibilidad. La responsabilidad por el hecho. La culpabilidad. El error de prohibición. La tentativa. El desistimiento. Delito consumado y delito tentado. El delito culposo. El tipo culposo. Culpa consciente y dolo eventual. Los delitos de omisión. Omisión propia e impropia. La autoría. Exclusión de la autoría, autoría

mediata. Coautoría. La participación. Instigación. Complicidad. Unidad y pluralidad de delitos.

Minoridad y familia conforme a la ley civil y a la penal. El Código Penal y los delitos contra las personas. Delitos contra la integridad sexual. Delitos contra el estado civil. Delitos contra la libertad individual. Delitos contra la propiedad y la administración de justicia. Delitos contra la fe pública. Legislación protectora del menor y de la familia.

Culpa penal y norma: contenido. Determinación. Objeto. La acción y el delito imprudente: causalismo. Facultades excepcionales. Rol del resultado en los hechos punibles culposos.

Rol de la medicina legal dentro del derecho penal. Peritaciones. Genética. Principios básicos. Identificación. El derecho a la identidad. Autopsia médico-legal. Características de los distintos tipos de lesiones. Reautopsia. Causales psiquiátricas de la inimputabilidad. Simulación en medicina legal.

Código Procesal Penal de la Provincia – Ley 2287. Ley procesal penal: sus efectos en el tiempo, en el espacio y en las personas. Los principios constitucionales en el derecho procesal penal; principios propios del derecho procesal. Juez natural. Juicio previo. Presunción de inocencia. “Non bis in idem”. “Nulla pena sine lege”. Interpretación restrictiva y analógica. “In dubio pro reo”.

La acción. Concepto. Naturaleza. Caracteres de la acción penal. Acción pública, dependiente de instancia privada y privada. Titularidad de las acciones. Obstáculos al ejercicio de la acción penal. Prejudicialidad. Cuestión previa. Desafuero.

Jurisdicción: Inviolabilidad e inmunidad. Límites territoriales de la jurisdicción. Conflictos de jurisdicción. Enjuiciamientos especiales.

Órganos jurisdiccionales: concepto y categorías. Jueces: únicos, colegiados, públicos, privados, ordinarios, especiales, profesionales, legos, juicio por jurados, sentenciadores.

Independencia del Poder Judicial. Control de constitucionalidad y convencionalidad. El Poder Central y los Gobiernos de Provincias. Obligación de las provincias de organizar su administración de justicia. Facultad de las provincias para dictar sus leyes procesales. Validez de los actos procesales de una provincia en otra.

Requisitos para desempeñar los cargos de magistrados y funcionarios. Juicio político y jurado de enjuiciamiento. Inmunidades. El Ministerio Público. Fiscales. Defensores oficiales. Asesor de Menores.

Competencia: Concepto. Naturaleza. Competencia en razón de la materia, del lugar, de la función, del grado, de la persona, conexión. Competencia de cada órgano jurisdiccional en particular.

Relaciones Jurisdiccionales: cuestiones de jurisdicción y competencia. Inhibitoria y declinatoria. Procedimientos. Quienes pueden promover acciones. Efectos.

Extradición: concepto. Procedimiento. Requisitos. Tratados Internacionales. Ley Nacional 20.711 -Convenio sobre detención y extradición de imputados o condenados- y ley provincial 503.

Inhibición y recusación. Causales. Sujetos que pueden articular la recusación. Trámite de la inhibición y la recusación. Forma. Oportunidad. Efectos.

Las partes en el proceso. Etapas del proceso penal. El Ministerio Público Fiscal, el imputado, la víctima, el testigo, el querellante particular, defensores y mandatarios.

Actos Procesales: Disposiciones generales. Idioma, fecha, día, hora. Declaraciones, requisitos. Actos y resoluciones judiciales. Suplicatorias, exhortos, mandamientos y oficios. Actas, contenido y formalidades. Notificaciones, citaciones y vistas. Modos de notificación y de correr vistas.

Los plazos en el derecho procesal penal: Principios generales. Leyes que rigen los plazos. Clasificación de los plazos. Modo de computarlos. Interrupción y suspensión de los plazos.

Actuación procesal defectuosa: Principio general. Quien puede oponerla. Oportunidad y forma. Modo de subsanarla. Efectos. Invalidez.

Actos de la policía. Función. Atribuciones. La prevención. Presupuestos del procedimiento. Comunicación y acta de prevención. La iniciación oficiosa. Formas de proceder del Ministerio Público Fiscal. Obligaciones en cuanto a la acción penal. El requerimiento. Facultades para la investigación. Concepto de autoridad competente. Investigación fiscal preparatoria.

El imputado: concepto. Identificación. Capacidad. Rebeldía. Presentación espontánea. Citación. Arresto. Detención con o sin orden judicial. Garantías. Flagrancia. Rebeldía, casos en que procede, efectos sobre el proceso. La declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Oportunidad. Autoridad receptora. Formalidades, garantías del declarante. Incomunicación.

El querellante particular. La parte querellante. El rol de la víctima en el proceso acusatorio adversarial.

Suspensión del Juicio a prueba: trámite. Normas que lo regulan en la ley procesal y en el código penal.

El juicio: concepto. Etapas. Caracteres. La acusación. Concepto, oportunidad, formas. Actos preliminares: citación a juicio, ofrecimiento de prueba, su admisión o rechazo. Excepciones. Indemnización de testigos y anticipo de gastos. Designación de audiencia. El debate, oralidad y publicidad. Asistencias obligatorias. Poder de Policía y disciplina. Forma de las resoluciones. Actos del debate. Apertura. Dirección. Cuestiones preliminares. Declaraciones del imputado. Facultades. Examen de testigos. Nuevas pruebas. Interrogatorios. Lectura de declaraciones testificales, de documentos y actas. Discusión final. Acta del debate. Contenido. Grabación y versión taquigráfica. Sentencia. Deliberación. Requisitos. Lectura.

Absolución. Pedido de absolución por parte del Fiscal. Efectos. La defensa, concepto, oportunidad. Valoración de los medios de prueba.

Conclusión del proceso: sentencia. Condena penal, absolución, el sobreseimiento. Plazo. Defectos de la sentencia.

Juicio abreviado. Admisibilidad. Trámite. Sentencia.

Juicios especiales: Regla general. Términos. Omisión de pruebas. Sentencia.

Juicio por delito de acción privada: Derecho de querrela. Unidad de representación. Forma y contenido de la querrela. Responsabilidad del querellante. Desistimiento expreso o tácito. Efectos. Investigación preliminar. Prisión. Citación a juicio. Excepciones. Debate. Sentencia. Recursos. Ejecución. Publicación.

Juicio directo: Procedencia. Trámite. Sentencia.

Derecho penal juvenil: Regla general. Detención, prisión preventiva (solicitud y cese de la medida). Medidas tutelares. Alojamiento especial para los jóvenes privados de libertad.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD). Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de libertad (Reglas de La Habana). Observación general

13 del Comité de Derechos Humanos sobre el art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño, en especial la N° 5 (Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño), la N° 8 (El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes) y la N° 10 (Los derechos de los niños en la justicia juvenil). Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre la Argentina (09/10/2002). Opinión consultiva 17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Condición jurídica y derechos humanos del niño). Directrices de acción sobre el niño en el Sistema de la Justicia Penal elaboradas por las Naciones Unidas (Viena 1997).

Las leyes nacionales 22.278 -Régimen penal de la minoridad- (y sus modificatorias) y 26.061 -Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes-. Doctrina, jurisprudencia.

Juicio de Faltas. Código de Faltas Provincial.

Habeas Corpus. Concepto. Referencias históricas. Aspectos legales. Forma de iniciación. Trámite. Competencia.

Juicio de Extradición. Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley n° 24.767). Incautación preventiva de bienes. Debate. Sentencia. Recurso Ordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Medios de impugnación: Concepto. Trámite. Efectos. Reposición, apelación, queja. Casación. Control extraordinario de constitucionalidad. Revisión.

Recurso Extraordinario Federal: Ley 48. Procedencia. Trámite.

Ley 24.660 – Ejecución de la pena: Disposiciones generales. Cómputo y facultades del Tribunal. Suspensión de la pena privativa de libertad. Régimen de salidas transitorias. Libertad condicional. Procedimientos. Medidas de seguridad. Vigilancia. Instrucciones. Menores.

Ley 26485 – Violencia de género. Principios. Prevención - protección. Ley provincial n° 2550.

Leyes Nacionales 26879 -Registros de datos vinculados con delitos contra la integridad sexual- y ley provincial 2547.

Costas. Imposición. Personas exentas. Distribución. Honorarios.

Régimen de transición: Ley provincial nº 2575 y modificatorias; y Código Procesal Penal (Ley 332 y modificatorias).

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1. Antigüedad	0 a 10 puntos
a.2. Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3. Cátedras o docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4. Publicaciones y cursos perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5. Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

El puntaje obtenido por los antecedentes de cada postulante será notificado en el domicilio constituido.

10.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición, el cual será elevado al Poder Ejecutivo con la terna o dueto seleccionado. Los postulantes serán notificados y se dará publicidad de los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley 2600 o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: Eduardo Fernández Mendía, Leonardo Jesús Villalva, María Patricia Lavín y Hugo Mario San Pedro. Quienes en caso de excusación, recusación o licencia, serán reemplazados por los Consejeros Suplentes: Elena Victoria Fresco –Superior Tribunal de Justicia-; Pablo Javier Boleas –Poder Ejecutivo-; Héctor Raúl Almirall –Poder Legislativo-; y Francisco Gabriel Marull –abogados de la matrícula por la Primera Circunscripción Judicial.-